

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES (TYCG) para los clientes comerciantes de Groz-Beckert USA Inc.

(1) Los siguientes términos y condiciones generales se aplican solo a los clientes que son comerciantes según la definición del § 2-104(1) del Código Comercial Uniforme. Estos términos y condiciones generales no se aplican a los consumidores.

(2) Los siguientes términos y condiciones generales se aplican al suministro de mercaderías, así como a la prestación de servicios de trabajo, lo que incluye, a título enunciativo, la instalación, la reparación y el mantenimiento, y otros servicios, como el asesoramiento remunerado.

A. Términos y condiciones generales.....	1
§ 1 Ámbito de aplicación.....	1
§ 2 Formación del contrato.....	1
§ 3 Alcance del suministro y cumplimiento, plazos de cumplimiento	1
§ 4 Precios y costos	2
§ 5 Condiciones de pago.....	2
§ 6 Garantía real sobre el precio de compra.....	2
§ 7 Obligación de cooperar del cliente.....	3
§ 8 Responsabilidad por defectos y responsabilidad general.....	3
§ 9 Derechos de propiedad intelectual, herramientas, modelos y moldes.....	4
§ 10 Proposición 65 de California (§ 25249.6 del Código de Salud y Seguridad de California).....	4
§ 11 Disposiciones varias	4
B. Términos y condiciones especiales para el suministro de mercaderías.....	4
§ 1 Ámbito de aplicación.....	4
§ 2 Alcance de los servicios	4
§ 3 Disposiciones complementarias para el suministro de software..	5
§ 4 Disposiciones complementarias de garantía para el suministro de software.....	5
C. Condiciones especiales para los servicios de trabajo: instalaciones, reparaciones, servicios de mantenimiento, personalización y desarrollo de software	5
§ 1 Ámbito de aplicación.....	5
§ 2 Designación de directores de proyecto.....	5
§ 3 Modificaciones durante la ejecución del trabajo/gestión de la solicitud de modificación	5
§ 4 Aceptación	6
§ 5 Disposiciones complementarias para el suministro de software..	6
§ 6 Disposiciones complementarias de garantía para el suministro de software.....	6

A. Términos y condiciones generales

§ 1 Ámbito de aplicación

- (1) Estos términos y condiciones generales se aplican a todas nuestras áreas de actividad, lo que incluye, a título enunciativo, el suministro de mercaderías, la instalación, la reparación, el mantenimiento y el asesoramiento remunerado.
- (2) Los presentes términos y condiciones generales rigen nuestra relación con el cliente, incluidas todas las transacciones futuras y todos los contactos

comerciales con el cliente, tales como las negociaciones contractuales o los contratos posteriores, incluso si dichos términos y condiciones generales no se acuerdan de forma expresa o no se vuelven a mencionar. No se aplicarán las condiciones generales de realización de pedidos o de compras del cliente.

(3) En la medida en que un tercero sea beneficiario de un contrato entre un cliente y nosotros, los presentes términos y condiciones generales se aplicarán a dicho tercero, lo que incluye de forma expresa nuestra limitación de responsabilidad. El cliente acepta incluir estos términos y condiciones generales en cualquier acuerdo entre él y dicho tercero.

(4) La aceptación de nuestros servicios y entregas por parte del cliente se considera como el reconocimiento de validez de estos términos y condiciones generales.

§ 2 Formación del contrato

(1) A menos que se acuerde lo contrario por escrito, nuestras ofertas están sujetas a confirmación por nuestra parte y no son vinculantes.

(2) Ningún pedido es vinculante para nosotros hasta que lo hayamos confirmado por escrito mediante una confirmación del pedido o hasta que comencemos con la realización del pedido.

§ 3 Alcance del suministro y cumplimiento, plazos de cumplimiento

(1) Nuestra oferta escrita o confirmación del pedido son definitivas con respecto al alcance de nuestro suministro o servicio. Los términos, los acuerdos y las modificaciones adicionales requieren nuestra confirmación por escrito. Si nuestra oferta o confirmación del pedido se basan en información proporcionada por el cliente (datos, figuras, ilustraciones, dibujos, requisitos del sistema, etc.), nuestra oferta solo será vinculante en la medida en que dicha información sea correcta. Si después de la celebración del contrato se hace evidente que no se puede llevar a cabo el pedido de acuerdo con las especificaciones del cliente, podremos, a nuestra entera discreción, rescindir el contrato en la medida en que el cliente no esté dispuesto a aceptar ninguna solución alternativa que proponamos, asumir los costos adicionales que puedan surgir o aceptar un plazo de entrega posterior.

(2) Cuando sea razonable, a nuestra entera discreción, estaremos facultados para ofrecer un cumplimiento parcial. Tendremos derecho a utilizar subcontratistas para cumplir nuestras obligaciones contractuales.

(3) En el caso de que nos preocupe la capacidad de un cliente de cumplir sus obligaciones en virtud de cualquier contrato o de estos términos y condiciones generales, lo que incluye, a título enunciativo, el pago, podremos exigir a dicho cliente que pague por adelantado cualquier mercadería o servicio, a nuestra entera discreción. Nos reservamos el derecho a rescindir los contratos individuales si el cliente no realiza el pago por adelantado o no ofrece una garantía dentro de los quince (15) días siguientes a que se lo solicitemos.

(4) La fecha de entrega se acordará en cada caso en particular y se indicará en la confirmación del pedido, salvo que acordemos lo contrario por escrito. Se considerará que se ha cumplido la fecha de entrega en la medida en que las mercaderías se hayan enviado antes de la fecha de entrega o se haya notificado al cliente que las mercaderías están listas para su envío. El

inicio del plazo de entrega, que a los efectos de los presentes términos y condiciones generales se entenderá como el plazo comprendido entre la confirmación del pedido por escrito y la fecha de entrega acordada, y el cumplimiento de las fechas de entrega se basan en la presunción de que el cliente proporcionó la especificación correcta y prestó la colaboración requerida por nosotros de manera oportuna y adecuada, esto incluye que el cliente haya puesto a nuestra disposición todos los documentos solicitados y realice los pagos anticipados requeridos, si corresponde.

- (5) No estaremos en mora en caso de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales que estén fuera de nuestro control. En caso de fuerza mayor, tendremos derecho, a nuestra entera discreción, a rescindir el contrato sin responsabilidad alguna frente al cliente, incluso en la medida en que estuviéramos en mora antes de producirse tal caso de fuerza mayor. Ante tales casos de fuerza mayor en los que no rescindamos el contrato, los plazos de entrega o de cumplimiento se prorrogarán según el tiempo que dure el caso de fuerza mayor y cualquier período adicional que consideremos necesario. A efectos de estos términos y condiciones generales, un caso de fuerza mayor incluirá, a título enunciativo, interrupciones o averías operativas, retrasos en el transporte, huelgas laborales u otras circunstancias que estén fuera de nuestro control, por ejemplo, casos fortuitos, desastres naturales, epidemias, pandemias o cualquier estado de emergencia local, estatal o federal.
- (6) Podremos rechazar el cumplimiento y rescindir el contrato sin responsabilidad frente al cliente si se hace evidente que el pago puede verse comprometido por la incapacidad del cliente de realizar dicho pago, lo que incluye una mala situación financiera de este o si se hacen evidentes otros obstáculos para el pago, por ejemplo, prohibiciones de exportación o importación, guerra, insolvencia de los proveedores o ausencia de los empleados necesarios debido a enfermedad.

§ 4 Precios y costos

- (1) Nuestros precios de suministros de mercaderías son netos y, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, los términos de entrega son siempre franco transportista (Free Carrier, FCA), 3480 Lakemont Boulevard, Fort-Mill South Carolina 29708-9243 (Incoterms 2020). Sin perjuicio de lo dispuesto en este Incoterm en relación con los contratos de transporte y seguro, nos comprometemos a organizar el transporte mediante la determinación del medio de transporte, la ruta de transporte y, si lo consideramos necesario, el seguro de transporte, sin ser responsables de elegir la opción más rápida o la menos costosa. El cliente asumirá los costos y riesgos de todo el transporte y del seguro de acuerdo con las disposiciones de FCA establecidas en los Incoterms 2020. Los precios se pueden obtener de nuestra oferta o confirmación del pedido, o si no se indica ningún precio allí, de nuestra lista de precios actualmente válida.
- (2) En el caso de los servicios, los precios se refieren a la prestación del servicio en el lugar de cumplimiento acordado. Todos los impuestos de cualquier índole que recauden las autoridades federales, estatales, municipales u otras autoridades gubernamentales se sumarán a todas las facturas y serán responsabilidad exclusiva del cliente.
- (3) Si se ha acordado un plazo de cumplimiento para los servicios de más de cuatro meses entre el momento de la confirmación del pedido y la prestación del servicio, tendremos derecho, en caso de que se produzcan incrementos de costos durante dicho plazo, a trasladar dicho incremento al cliente. Lo mismo se aplicará si se ha acordado un plazo de cumplimiento de menos de cuatro meses, pero solo podemos prestar tales servicios con posterioridad, después de cuatro meses, debido a la demora del cliente en proporcionar los documentos, la asistencia o el pago

necesarios, según corresponda.

- (4) En el caso de los servicios que debemos prestar, dicho pago se basará siempre en el costo por hora del tiempo efectivamente empleado, a menos que se haya acordado por escrito una tarifa plana. Las unidades de registro de tiempo y las tarifas por hora actuales se facilitarán en nuestra oferta o en nuestra confirmación del pedido, o si no se indican tarifas por hora allí, en nuestra lista de precios actualmente válida.
- (5) A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los gastos y costos de viaje se facturarán por separado y correrán a cargo exclusivo del cliente. El reembolso por parte del cliente de los costos de viaje y alojamiento se efectuará contra la presentación de los recibos, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito antes de que se lleve a cabo el viaje. Las tarifas actuales de gastos y de viaje se pueden encontrar en nuestra oferta o en nuestra confirmación del pedido. Si no se indican allí, las tarifas actualmente válidas se pueden encontrar en nuestra lista de precios actual.

§ 5 Condiciones de pago

- (1) Salvo que se acuerde lo contrario, nuestras facturas relativas al suministro de mercaderías se deben pagar en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la factura, sin deducción alguna. Los importes de las facturas relativas a los trabajos y servicios se deben pagar en un plazo de 15 días a partir de la fecha de la factura, sin deducción alguna. Si proveemos nuestros suministros o servicios en entregas parciales, tendremos derecho a exigir el pago parcial correspondiente por cada una de dichas entregas parciales.
- (2) El cliente no tendrá derecho a efectuar deducciones sin nuestro consentimiento expreso por escrito.
- (3) Si el cliente está en mora a partir del día 16 o 31 después de la recepción de la factura, según corresponda, se devengarán intereses sobre el importe impago del 1,5 % mensual o el interés máximo permitido por la legislación aplicable, lo que sea menor.
- (4) Los pagos serán efectuados exclusivamente por el cliente. El pago por parte de terceros, aunque nosotros lo aceptemos, no satisfará las obligaciones de pago del cliente, a menos que el cliente cuente con nuestro consentimiento previo por escrito.
- (5) Por lo general, no aceptamos pagos en efectivo.
- (6) En el caso de que aceptemos el pago en cuotas y el cliente se retrase más de dos semanas en pagar cualquiera de ellas, ya sea en su totalidad o en parte, vencerá todo el saldo pendiente y deberá pagarse de inmediato.
- (7) Para que el cliente pueda ceder los reclamos que tiene en nuestra contra deberá contar con nuestro consentimiento previo por escrito, que solo podrá rechazarse por justa causa, a nuestra entera discreción.

§ 6 Garantía real sobre el precio de compra

- (1) Por el presente, el cliente nos otorga una garantía real sobre el precio de compra en virtud del § 9-103 del Código Comercial Uniforme de Delaware (o cualquier otra ley que corresponda) sobre las mercaderías que nos compra (el "Bien dado en garantía") para garantizar sus obligaciones de pago frente a nosotros.
- (2) El cliente nos autoriza de forma irrevocable a presentar una declaración de financiamiento UCC-1 para formalizar la garantía real otorgada en el presente documento y cualquier renovación o modificación de aquella.
- (3) La titularidad y propiedad de las mercaderías que suministramos no se transfieren al cliente hasta que las mercaderías se paguen por completo. Las mercaderías continúan siendo de nuestra propiedad y constituyen

nuestro Bien dado en garantía hasta que hayamos recibido el pago completo.

- (4) El cliente deberá notificarnos de inmediato cualquier embargo u otra interferencia de terceros con respecto a nuestros derechos sobre el Bien dado en garantía, y nos proporcionará todos los documentos y la información que sean necesarios para oponernos a dicha interferencia por todos los medios legales.
- (5) El cliente deberá tratar el Bien dado en garantía con cuidado. A solicitud nuestra, el cliente deberá asegurar de forma suficiente, y a su propio cargo, el Bien dado en garantía contra incendio, agua y hurto a su valor de reposición. Si es necesario realizar trabajos de mantenimiento e inspección, estos se realizarán en un plazo razonable y a cargo exclusivo del cliente. Mientras exista saldo pendiente del precio de compra, tendremos derecho, en cualquier momento después de dar aviso razonable, a inspeccionar el Bien dado en garantía.
- (6) Si el cliente no cumple sus obligaciones en virtud de cualquier contrato celebrado con nosotros o si, en nuestra opinión de buena fe, el crédito del cliente se ve afectado, podremos suspender el cumplimiento hasta que hayamos recibido el pago completo de cualquier mercadería ya entregada o en proceso, y estemos seguros (a nuestra entera discreción) respecto del crédito del cliente para futuras entregas. Si suspendemos el cumplimiento y, con posterioridad, procedemos con el pedido, tendremos derecho a la prórroga del plazo de cumplimiento que sea necesaria en función de la suspensión. También tendremos derecho a rescindir el contrato. En dicho caso, el cliente entregará el Bien dado en garantía, previa notificación por escrito de nuestra parte. Asimismo, por el presente, el cliente nos autoriza a ingresar en sus instalaciones para volver a tomar posesión del Bien dado en garantía a costa del cliente y a venderlo mediante venta privada o subasta pública al precio más alto posible, sin perjuicio de las obligaciones financieras y demás responsabilidades del cliente; tras la deducción de los costos de dicha venta, el producto que se derive de ella se utilizará para reducir la deuda del cliente, quien recibirá cualquier excedente restante.

§ 7 Obligación de cooperar del cliente

- (1) El cliente debe brindarnos apoyo razonable a nosotros y a nuestros empleados en la medida en que lo consideremos necesario, a nuestra entera discreción. Si nuestros empleados tienen que realizar trabajos o prestar servicios relacionados con algún proyecto en las instalaciones del cliente, es posible que, a modo de apoyo, le solicitemos al cliente que nos proporcione salas y estaciones de trabajo con computadoras y teléfonos, cuyos costos correrán a cargo del cliente.
- (2) El cliente debe poner a nuestra disposición los materiales, la información y los datos que necesitamos para prestar nuestros servicios. En términos técnicos, los datos y los medios de almacenamiento de datos no deben contener defectos. En caso de que en las instalaciones del cliente se apliquen normas legales u operativas especiales de seguridad, el cliente deberá informarnos de ello por escrito antes de que prestemos los servicios.
- (3) Las únicas instrucciones que el cliente podrá dar a nuestros empleados son las relativas a los requisitos de seguridad y las normas operativas en las instalaciones del cliente o en virtud de la legislación aplicable. Las instrucciones o las preguntas individuales relativas a los trabajos o servicios que proporcionamos no deben formularse a los empleados a quienes les hemos encomendado la tarea, sino a las personas de contacto que designemos para el proyecto.

§ 8 Responsabilidad por defectos y responsabilidad general

- (1) Los reclamos que haga el cliente por un defecto en nuestros productos o servicios serán nulos si no se realizan dentro de un año a partir de la fecha de entrega, excepto en caso de fraude o conducta ilícita deliberada por parte nuestra.
- (2) Los reclamos del cliente por el cumplimiento posterior a causa de los defectos en el servicio o en las mercaderías que debemos suministrar están sujetos a las siguientes disposiciones:
 1. Si las mercaderías suministradas son defectuosas, podremos, a nuestra entera discreción, elegir ofrecer el cumplimiento posterior, ya sea al subsanar el defecto (rectificación de defectos) o al suministrar un artículo sin defectos (entrega de reemplazo). Ello se entiende sin perjuicio del derecho a rechazar el tipo de cumplimiento posterior elegido en virtud de la legislación aplicable.
 2. Tendremos derecho a condicionar el cumplimiento posterior al pago del precio de compra adeudado por parte del cliente.
 3. Cualquier cumplimiento posterior por nuestra parte se realizará en un plazo razonable, a nuestra discreción, después de que hayamos recibido el producto defectuoso para poder inspeccionarlo. En el caso de una entrega de reemplazo, el cliente deberá devolvernos el artículo defectuoso a su propio costo.
 4. Tendremos derecho a llevar a cabo la rectificación de los defectos en las instalaciones del cliente.
 5. Nos haremos cargo de los gastos necesarios para la inspección y el cumplimiento posterior, incluidos los costos de transporte, viaje, mano de obra y material, siempre que exista un defecto. Si determinamos que no existe ningún defecto, el cliente nos deberá reembolsar los gastos y costos de bolsillo en que hemos incurrido.
 6. En el caso del suministro de mercaderías, también se aplicará lo siguiente:

Si el cliente instaló las mercaderías defectuosas en otro producto o las acopló a otro producto de acuerdo con el uso previsto, estaremos obligados a reembolsarle al cliente los gastos necesarios para quitar las mercaderías defectuosas y para instalar o acoplar el producto reparado o entregado sin defectos.
 7. El cliente correrá con los gastos de rectificación de defectos o de entrega posterior que surjan como consecuencia de quitar el producto del lugar de entrega, según lo previsto en el contrato o en la confirmación del pedido.
- (3) Los reclamos del cliente por defectos, en particular los relacionados con el cumplimiento posterior, la rescisión del contrato, la reducción del precio y la indemnización por daños y perjuicios, se basan en la presunción de que el cliente inspeccionó las mercaderías o los servicios en el momento de la entrega y que nos informó por escrito sobre los defectos inmediatamente después de dicha inspección. Se considerará que el informe se realizó de inmediato si se efectúa dentro de los 10 días siguientes a que se descubre el defecto, siendo suficiente el envío oportuno del informe para cumplir el plazo. Independientemente de esta obligación de inspeccionar e informar los defectos, el cliente deberá informar por escrito los defectos evidentes en un plazo de 10 días a partir de la entrega, en cuyo caso el envío oportuno del informe es suficiente para cumplir el plazo. Si el cliente no inspecciona correctamente o no informa cualquier defecto, quedaremos eximidos de responsabilidad por el defecto no informado y el cliente será responsable de dicho defecto. No obstante lo

anterior, no se nos exige de responsabilidad en la medida en que exista un defecto como consecuencia de fraude o conducta ilícita deliberada por nuestra parte.

(4) El cliente solo podrá reclamar indemnización en los siguientes casos:

1. Por los daños y perjuicios que se deriven (i) de un incumplimiento del deber de forma intencional o gravemente negligente por nuestra parte, o (ii) de un incumplimiento de forma intencional o gravemente negligente por parte de uno de nuestros representantes legales, ejecutivos o agentes de las obligaciones que no son esenciales para el contrato (obligaciones sustanciales) ni son obligaciones principales o secundarias en relación con los defectos de nuestros productos o servicios.

2. Por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento intencional o negligente de las obligaciones contractuales esenciales (obligaciones sustanciales) por nuestra parte o por parte de uno de nuestros representantes legales, ejecutivos o agentes. Las obligaciones contractuales esenciales (obligaciones sustanciales), a los efectos de estos términos y condiciones generales, son aquellas cuyo cumplimiento es esencial para la correcta celebración del contrato y en cuyo cumplimiento el cliente puede confiar en términos razonables.

3. Asimismo, seremos responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento negligente o intencional de las obligaciones en caso de deficiencias en nuestros suministros o servicios (cumplimiento posterior u obligaciones secundarias).

4. Por los daños o perjuicios que estén comprendidos en el ámbito de una garantía (compromiso) o una garantía de calidad o de durabilidad que otorgamos de forma expresa y por escrito.

(5) En caso de incumplimiento negligente de una obligación contractual esencial, la responsabilidad se limitará a los daños y perjuicios que normalmente se esperan y que son previsibles para nosotros al momento del contrato, siempre que se haya actuado con la debida diligencia.

(6) Los reclamos por daños y perjuicios del cliente en caso de incumplimiento negligente de una obligación contractual sustancial prescribirán al cabo de un año a partir de la fecha de entrega o de servicio. Quedan excluidos los daños y perjuicios en caso de lesiones que pongan en riesgo la vida, las extremidades o la salud.

(7) Si se le encarga a terceros la iniciación o el establecimiento de la relación contractual entre las partes, o si participan en esto, las limitaciones de garantía y de responsabilidad antes mencionadas también se aplicarán a dichos terceros.

§ 9 Derechos de propiedad intelectual, herramientas, modelos y moldes

(1) Si fabricamos de acuerdo con los dibujos, los modelos o las muestras o especificaciones que proporciona el cliente, este deberá asegurarse de que no se infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros a causa de ello. Antes de realizarnos un pedido, el cliente está obligado a determinar si los productos que ha encargado infringen los derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, el cliente deberá mantenernos indemnes frente a cualquier reclamo de terceros. Si un tercero le prohíbe al cliente fabricar o suministrar productos con referencia a un derecho de propiedad intelectual que le pertenece al tercero, tendremos derecho, sin examinar la situación legal, a detener el trabajo y exigir el reembolso de los costos en que se incurrieron.

(2) Conservaremos la titularidad de las herramientas, los moldes, los modelos

o los artículos similares que fabricamos con el fin de efectuar la entrega o prestar el servicio. Esto también se aplicará si exigimos al cliente un pago parcial por dicha producción. La titularidad pasará al cliente si le facturamos dichos artículos en su totalidad y el cliente paga la fabricación de los artículos en su totalidad. Sin perjuicio de lo anterior, conservaremos la posesión de dichos artículos en tanto prestemos servicios al cliente utilizándolos.

§ 10 Proposición 65 de California (§ 25249.6 del Código de Salud y Seguridad de California)

Con respecto a todos los productos que fabriquemos para el cliente o que suministremos al cliente, para su venta o entrega en California, tenemos la obligación de cumplir la sección 25249.5 y siguientes del Código de Salud y Seguridad de California, y cualquier regulación promulgada en virtud de aquel ("Proposición 65"). Debemos (1) notificar al cliente de todos y cada uno de los productos que fabriquemos para el cliente o que suministremos al cliente, para su venta o entrega en California, que contengan sustancias enumeradas en la Proposición 65 y que requieran una advertencia de dicha Proposición 65; o (2) certificar que los productos que fabricamos para el cliente o que suministramos al cliente, para su venta o entrega en California, no contienen sustancias enumeradas en la Proposición 65 y que, por lo tanto, no requieren una advertencia de dicha Proposición 65. Si no notificamos de manera oportuna y adecuada al cliente sobre cualquier producto que requiera una advertencia de la Proposición 65, ni ofrecemos una propuesta de formulario para cualquier advertencia requerida de acuerdo con la Proposición 65, defenderemos, mantendremos indemne y eximiremos de responsabilidad al cliente frente a todas las pérdidas, los daños y perjuicios, las responsabilidades, los honorarios, los costos o los gastos de cualquier tipo, incluidos los honorarios y gastos legales razonables, los daños directos, especiales, incidentales y emergentes que surjan de cualquier violación de la Proposición 65, o que se relacionen con ello. Nuestra garantía se aplicará únicamente al cliente, sus sucesores, cesionarios y clientes autorizados.

§ 11 Disposiciones varias

(1) Todo acuerdo, contrato, conformación del pedido y los presentes términos y condiciones generales se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del estado de Delaware, sin perjuicio del principio de conflicto de leyes.

(2) Si alguna disposición de estos términos y condiciones generales, o una disposición en el marco de otros acuerdos son inválidas o se tornan inválidas, no se verá afectada la validez de todas las demás disposiciones o acuerdos.

(3) No se aplicará a los contratos entre el cliente y nosotros la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías ni ningún otro tratado bilateral o internacional existente o futuro.

B. Términos y condiciones especiales para el suministro de mercaderías

§ 1 Ámbito de aplicación

Además de las condiciones generales de la sección A, también se aplicarán las siguientes condiciones especiales al suministro de mercaderías.

§ 2 Alcance de los servicios

(1) Se contratará un seguro de transporte para las mercaderías que deban

enviarse únicamente tras la solicitud escrita del cliente. Por lo tanto, el seguro de transporte se contratará en nombre y por cuenta del cliente.

- (2) Nuestras obligaciones cubren la transferencia de la titularidad y la entrega del objeto de compra. A menos que lo acordemos por escrito, el montaje, la instalación o la configuración del objeto de compra no constituyen parte de nuestra obligación.

§ 3 Disposiciones complementarias para el suministro de software

- (1) Entrega y alcance del suministro

El software, incluidas las actualizaciones, se entregará en forma de código objeto en un medio de almacenamiento de datos estándar o en línea como descarga de un sitio web. El alcance de la entrega también incluye la documentación de la aplicación. A menos que el cliente y nosotros acordemos lo contrario por escrito, la documentación de la aplicación se puede proporcionar, a nuestra discreción, como un manual de instrucciones o en un medio de almacenamiento de datos. No estamos obligados a transferir el código fuente.

- (2) Derechos de uso del software

1. Las condiciones de licencia del software que correspondan se aplican al otorgamiento de los derechos de uso del software.
2. A menos que el cliente y nosotros acordemos lo contrario por escrito, el cliente obtendrá un derecho de uso simple del software suministrado, sin límite de tiempo. Si no existen otros acuerdos, el derecho de uso le permite al comprador utilizar el software en una única computadora (licencia de usuario único) o en una máquina o un servidor, siempre que se garantice que el uso del software o el acceso a este por licencia solo permiten a un usuario o al número acordado de usuarios al mismo tiempo.
3. No se otorgan derechos adicionales, en particular para la reproducción, más allá de lo que se requiere para uso contractual. Con la excepción del derecho a corregir errores, el cliente no está facultado para realizar cambios en el software. El derecho a corregir errores por parte del cliente solo se aplica si nosotros no corregimos dicho error o si nos negamos a hacerlo. El cliente tiene permitido realizar una copia de seguridad del software, así como su duplicación dentro del alcance de la copia de seguridad de datos habitual, a fin de garantizar el funcionamiento previsto del software.
4. No se puede eliminar, modificar ni hacer irreconocible el etiquetado del software, en particular, los avisos de derechos de autor, las marcas comerciales, los números de serie u otras marcas similares.

§ 4 Disposiciones complementarias de garantía para el suministro de software

- (1) También proporcionaremos actualizaciones regulares para subsanar los defectos conocidos con una rutina de instalación automática para descargar. Asimismo, ofreceremos al cliente soporte telefónico para resolver cualquier problema de instalación que pueda surgir.
- (2) Si no estamos en condiciones de subsanar un defecto o hacer una entrega posterior sin defectos, le ofreceremos soluciones alternativas al cliente. Dichas soluciones alternativas se considerarán como cumplimiento complementario, siempre que no supongan un deterioro significativo de la funcionalidad o de los procesos del software. Las soluciones alternativas son soluciones temporales a un error o una falla en el funcionamiento sin interferir con el código fuente.

C. Condiciones especiales para los servicios de trabajo: instalaciones, reparaciones, servicios de mantenimiento, personalización y desarrollo de software

§ 1 Ámbito de aplicación

Los siguientes términos y condiciones especiales para los servicios de trabajo se aplican además de los términos y condiciones generales de la Sección A a todos los contratos celebrados con el cliente para la prestación de servicios de trabajo, incluidos, a título enunciativo, la instalación de las mercaderías y otros artículos, la reparación de las mercaderías y otros artículos, y el desarrollo o la personalización de software (es decir, la adaptación del software a los requisitos del cliente).

§ 2 Designación de directores de proyecto

- (1) Tanto el cliente como nosotros estamos obligados a designar un director de proyecto antes de que comience cualquier trabajo. Las medidas necesarias para la implementación del proyecto serán acordadas entre los directores de proyecto. La responsabilidad de implementar el trabajo recae sobre nosotros. Los respectivos directores de proyecto se deben designar por escrito ante la persona de contacto que corresponda dentro de un plazo razonable después de la celebración del contrato.
- (2) Los directores de proyecto se reunirán de forma periódica, según lo acordado entre ellos.

§ 3 Modificaciones durante la ejecución del trabajo/gestión de la solicitud de modificación

- (1) Los directores de proyecto pueden acordar modificaciones mediante consentimiento mutuo por escrito. Los acuerdos deberán ser registrados y firmados por ambos directores de proyecto. En la medida en que no se hayan celebrado acuerdos sobre el pago u otras disposiciones contractuales, incluidos los cronogramas relativos a las modificaciones acordadas, las modificaciones deberán implementarse dentro del marco de los términos contractuales acordados hasta ese momento.
- (2) Si las partes no llegan a un acuerdo sobre las modificaciones solicitadas por cualquiera de ellas, se aplicará lo siguiente:

Hasta el momento de la aceptación del cliente, este tiene derecho a solicitarnos que realicemos modificaciones. Las solicitudes de modificación deben realizarse por escrito. Examinaremos la solicitud de modificación y aceptaremos las modificaciones solicitadas por el cliente, a menos que no las consideremos razonables dentro del alcance de nuestra eficiencia operativa. Informaremos al cliente lo siguiente por escrito dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la solicitud de modificación:

- Si se acepta la solicitud de modificación y se llevará a cabo en virtud de las disposiciones anteriores del contrato.
- Si la solicitud de modificación afecta las disposiciones contractuales, por ejemplo, el precio, los plazos de cumplimiento, etc., en cuyo caso le informaremos al cliente las condiciones en las que se puede realizar la modificación. La modificación solo se implementará si el cliente la acepta por escrito en las condiciones que le ofrecemos dentro de los 14 días siguientes a la recepción de dicho aviso.
- Si el examen de la solicitud de modificación para determinar su viabilidad implica un trabajo exhaustivo, en este caso, podremos

condicionar el examen de la solicitud de modificación al pago por el cliente del trabajo necesario. En tal caso, tendremos la obligación de informarle al cliente por escrito el tiempo requerido y los costos de dicho examen. No se considerará que el pedido de realización de un examen se ha efectuado hasta que el cliente nos haya encargado por escrito la realización del examen.

- Si se rechaza la solicitud de modificación.

Si no respondemos a la solicitud de modificación dentro de los 14 días siguientes a su recepción por escrito, se considerará que la solicitud de cambio fue rechazada.

- (3) Al realizar el trabajo, respetaremos los métodos de prueba generalmente reconocidos, así como las leyes aplicables. Si después de celebrar el contrato se modifican las disposiciones legales o de otro tipo, si se introducen nuevas regulaciones o si surgen para nosotros requisitos nuevos o modificados que afectan al cumplimiento del contrato (por ejemplo, como resultado de una documentación del fabricante nueva o modificada, normas de fábrica o evaluaciones de riesgos), y si el cliente nos ha informado de ello en un plazo razonable, en la medida de lo posible, tendremos en cuenta estos requisitos. Los términos de pago previamente acordados en los contratos de servicio o en los pedidos de servicios se ajustarán a nuestra discreción razonable, lo que incluye tener en cuenta el costo de cualquier modificación de los requisitos de pruebas, del personal o de las herramientas nuevas o usadas.

§ 4 Aceptación

El trabajo se entregará una vez finalizado. Si se excluye la entrega debido a la naturaleza del trabajo, la finalización deberá notificarse por escrito. El trabajo estará listo para su aceptación una vez finalizado y entregado, o si se excluye la entrega debido a la naturaleza del trabajo, después de que se haya notificado su finalización. El cliente deberá aceptar el trabajo finalizado dentro de las dos semanas siguientes a dicha entrega o, si se excluye la entrega según el tipo de trabajo, después de su finalización. Este plazo comienza a correr a partir de que notifiquemos por escrito al cliente que el trabajo ha finalizado. Se considerará que el trabajo se ha aceptado al vencer el plazo de aceptación acordado si el cliente no declara la aceptación por escrito ni nos informa por escrito cuáles son los defectos que quedan por subsanar. Le informaremos al cliente de esta consecuencia legal cuando le notifiquemos que el trabajo ha finalizado o cuando se lo entreguemos.

§ 5 Disposiciones complementarias para el suministro de software

- (1) Entrega y alcance del suministro

El software, incluidas las actualizaciones, se entregará en forma de código objeto en un medio de almacenamiento de datos estándar o en línea como descarga de un sitio web. El alcance de la entrega también incluye la documentación de la aplicación. A menos que el cliente y nosotros acordemos lo contrario por escrito, la documentación de la aplicación se puede proporcionar, a nuestra discreción, como un manual de instrucciones o en un medio de almacenamiento de datos. No estamos obligados a transferir el código fuente.

- (2) Derechos de uso del software

1. Las condiciones de licencia del software que correspondan se aplican al otorgamiento de los derechos de uso del software.

2. A menos que el cliente y nosotros acordemos lo contrario por escrito, el cliente obtendrá un derecho de uso simple del software suministrado,

sin límite de tiempo. Si no existen otros acuerdos, el derecho de uso le permite al comprador utilizar el software en una única computadora (licencia de usuario único) o en una máquina o un servidor, siempre que se garantice que el uso del software o el acceso a este por licencia solo permiten a un usuario o al número acordado de usuarios al mismo tiempo.

3. No se otorgan derechos adicionales, en particular para la reproducción, más allá de lo que se requiere para uso contractual. Con la excepción del derecho a corregir errores, el cliente no está facultado para realizar cambios en el software. El derecho a corregir errores por parte del cliente solo se aplica si nosotros no corregimos dicho error o si nos negamos a hacerlo. El cliente tiene permitido realizar una copia de seguridad del software, así como su duplicación dentro del alcance de la copia de seguridad de datos habitual, a fin de garantizar el funcionamiento previsto del software.

4. No se puede eliminar, modificar ni hacer irreconocible el etiquetado del software, en particular, los avisos de derechos de autor, las marcas comerciales, los números de serie u otras marcas similares.

§ 6 Disposiciones complementarias de garantía para el suministro de software

(1) También proporcionaremos actualizaciones regulares para subsanar los defectos conocidos con una rutina de instalación automática para descargar. Asimismo, ofreceremos al cliente soporte telefónico para resolver cualquier problema de instalación que pueda surgir.

(2) Si no estamos en condiciones de subsanar un defecto o hacer una entrega posterior sin defectos, le ofreceremos soluciones alternativas al cliente. Dichas soluciones alternativas se considerarán como cumplimiento complementario, siempre que no supongan un deterioro significativo de la funcionalidad o de los procesos del software. Las soluciones alternativas son soluciones temporales a un error o una falla en el funcionamiento sin interferir con el código fuente.

Válido desde junio de 2020